



DECRETO No. 1000.24/ 221 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ESCALA DE REMUNERACION SALARIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO – META, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024".

EL ALCALDE MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 7 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 4, literal d y atendiendo el Acuerdo Municipal 610 de 2024.

CONSIDERANDO.

Que el artículo 1 de la Constitución Política consagra el trabajo como uno de los principios fundamentales del Estado Social de Derecho.

Que el artículo 53 ibídem hace referencia a *"remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo"* entendido como uno de los pilares mínimos fundamentales de la Ley laboral en Colombia.

Que el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia dispone lo siguiente:

"no habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente (...)" Negrilla y Subrayado fuera de texto.

Que la Constitución política en el numeral 19, literal e del artículo 150 señala:

"Corresponde al Congreso hacer las leyes. Por medio de ellas ejerce las siguientes funciones: "fijar el régimen salarial y prestacional de los empleados públicos, de los miembros del Congreso Nacional y la Fuerza Pública".

Que el parágrafo 4, del artículo 12 de la Ley 4 de 1992 determina:

"El régimen prestacional de los servidores públicos de las entidades territoriales será fijado por el Gobierno Nacional, con base en las normas, criterios y objetivos contenidos en la presente Ley. En consecuencia, no podrán las corporaciones públicas territoriales arrogarse esta facultad.

PARÁGRAFO. - *El Gobierno señalará el límite máximo salarial de estos servidores guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional".*

Que el numeral 6 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia de 1991, determina que le corresponde al Concejo Municipal determinar las escalas de remuneración a las distintas categorías de empleos públicos del Municipio.

Que el numeral 7 del artículo 315 ibídem enuncia que le corresponde a los Alcaldes *"Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarlas funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado".*

Que conforme lo antes señalado la administración municipal mediante la Secretaría de Desarrollo Institucional presentó al Honorable Concejo Municipal el proyecto de acuerdo por medio del cual se fija la escala salarial de las distintas categorías de empleos de la Administración Municipal para la vigencia 2024.

Que el Honorable Concejo Municipal de Villavicencio aprobó el Acuerdo No. 610 de fecha 28 de mayo de 2024, en el que se determinó la remuneración salarial básica mensual para las diferentes categorías de empleos de la Administración Municipal para la vigencia 2024.

Que en consecuencia de lo anterior el Alcalde Municipal de Villavicencio determinará y fijará los emolumentos de los empleos de sus dependencias conforme a lo establecido en el Acuerdo No. 610 de fecha 28 de mayo de 2024.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, el Alcalde



221

DESPACHO DEL
ALCALDE
ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Incrementar las asignaciones básicas mensuales de los servidores públicos de la Administración Central del Municipio de Villavicencio a partir del primero (01) de enero de 2024, en un 14.08%, conforme el 10.88% establecido por el Decreto Presidencial 0293 de 05 de marzo de 2024, más el incremento del 3.2% señalado en el acuerdo sindical del municipio y las organizaciones sindicales de los empleados públicos, en los términos y condiciones establecidos dentro del Acuerdo No. 610 de fecha 28 de mayo de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con el artículo anterior el incremento se aplicará sobre la siguiente escala de remuneración básica mensual, así:

NIVEL	GRADO	VIG. 2023	2024 inc. 14.08%
DIRECTIVO	*3	18.214.841	20.196.617
	2	16.359.087	18.662.446
	1	8.882.264	10.132.887
ASESOR	*6	14.568.772	16.153.855
	5	13.933.298	15.895.106
PROFESIONAL	*13	10.177.459	11.284.768
	12	8.002.045	9.128.733
	11	7.008.990	7.995.856
	10	6.010.274	6.856.521
	9	5.589.179	6.376.135
	8	5.497.654	6.271.724
	7	4.955.964	5.653.764
	6	4.759.917	5.430.113
	5	4.563.564	5.206.114
	4	4.367.456	4.982.394
	3	4.171.324	4.758.646
2	3.975.141	4.534.841	
1	3.778.959	4.311.036	
TÉCNICO	*8	3.772.850	4.183.337
	*7	3.743.088	4.183.337
	6	3.479.966	3.969.945
	5	3.304.711	3.770.014
	3	3.130.126	3.570.848
	2	2.954.450	3.370.437
1	2.779.231	3.170.547	
ASISTENCIAL	12 *	3.735.415	4.141.829
	9	3.154.285	3.598.408
	8	3.018.986	3.444.059
	7	2.883.175	3.289.126
	6	2.747.787	3.134.675
	5	2.612.669	2.980.533
	3	2.477.275	2.826.075
1	2.342.119	2.671.889	

* Estos Cargos superan el tope autorizado por el gobierno Nacional por lo tanto la asignación básica mensual se ajustó a la centena por debajo de la máxima autorizada para los entes territoriales (Decreto 293 de 2024).

Parágrafo 1. El cálculo del incremento de la asignación básica mensual se realizó con el incremento estipulado redondeando a la centena más cercana:



Parágrafo 2. Ningún empleado público podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el Decreto Nacional 0293 de 2024. En todo caso, ningún empleado público podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Alcalde.

Parágrafo 3. Los salarios de los empleados públicos administrativos de la Secretaría de educación del municipio se incrementarán en un 14.08%, conforme el 10.88% establecido por el Decreto Presidencial 0293 del 05 de marzo de 2024, más el incremento del 3.2% señalado en el acuerdo sindical del municipio y las organizaciones sindicales de los empleados públicos para la vigencia 2024, siempre que dicha asignación no supere los límites máximos en el Decreto Nacional 0293 de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. Los empleados públicos al servicio de la Alcaldía de Villavicencio tendrán derecho a los factores salariales y prestacionales de orden constitucional, legal y reglamentario que le sean aplicables.

ARTÍCULO CUARTO. Auxilio de Transporte. El Auxilio de Transporte a que tienen derecho los empleados de la Alcaldía de Villavicencio, se continuará reconociendo y pagando, en las mismas condiciones y cuantía que el Gobierno Nacional estableció para la vigencia fiscal 2024.

ARTÍCULO QUINTO. Reconocimiento y Pago de Viáticos. Los empleados públicos al servicio de la Alcaldía de Villavicencio, que deban viajar en comisión de servicios fuera del territorio del Municipio de Villavicencio, tendrán derecho al reconocimiento de viáticos diarios de acuerdo con las tarifas fijadas por el Gobierno Nacional mediante Decreto para la vigencia fiscal 2024, las cuales serán adoptadas por la Alcaldía de Villavicencio.

Parágrafo 1. Se entiende por viáticos el valor asignado para alojamiento y alimentación de los empleados al servicio de la Alcaldía de Villavicencio, que deban cumplir funciones en comisión oficial fuera de la ciudad de Villavicencio.

Parágrafo 2. Las comisiones oficiales de los empleados de la Alcaldía de Villavicencio, serán determinadas por el alcalde de Villavicencio, de acuerdo con las necesidades del servicio. Así mismo, el alcalde de Villavicencio dispondrá de los días que requiera en comisión oficial.

ARTÍCULO SEXTO. El porcentaje de aumento del jornal diario de los Trabajadores Oficiales adscritos a la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Villavicencio, se ejecutará como lo consagra la Convención Colectiva de Trabajo vigente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente Decreto rige a partir de su sanción y publicación, tendrá efectos fiscales a partir del 01 de enero de 2024 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio, a los 07 JUN 2024

9

ALEXANDER BAQUERO SANABRIA
Alcalde de Villavicencio

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Revisó: German Andres Pineda	Asesor Despacho Alcalde	
Reviso: Johann Sneider Quevedo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Reviso: Jhony Alexander Moreno Montoya	Secretario de Desarrollo Institucional	
Revisó: Laura Stephania Vera Castro	Abogada CPS – Despacho SDI	
Elaboró: Jeisson Arley Jara Guevara	Director de Personal	